

GUÍA CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO PARA TERCEROS

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S.

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S., en su calidad de Sociedad de Comercialización Internacional dedicada a la compra y exportación de material de mina con contenido de oro y plata, desarrolla sus actividades bajo principios de integridad, legalidad, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad empresarial.

La Compañía reconoce que en el entorno actual los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude, conflictos de interés, incumplimientos regulatorios y afectaciones reputacionales pueden materializarse no solo al interior de las organizaciones, sino también a través de terceros vinculados directa o indirectamente a la operación.

En consecuencia, la gestión responsable de terceros constituye un componente esencial de su estrategia corporativa y de su Sistema Integrado de Cumplimiento.

La presente Guía tiene como finalidad comunicar de manera clara y formal los estándares mínimos de conducta, integridad y cooperación esperados de todas las personas naturales o jurídicas que mantengan o pretendan mantener relaciones comerciales, contractuales, operativas o institucionales con la Compañía.

Este documento refleja el compromiso institucional de construir relaciones sostenibles basadas en confianza mutua, transparencia verificable y cumplimiento normativo.

2. ALCANCE Y SUJETOS OBLIGADOS

Los lineamientos contenidos en la presente Guía aplican, según la naturaleza de la relación, a toda contraparte externa que interactúe con la Compañía, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Proveedores de bienes y servicios.
- Proveedores de mineral.
- Contratistas y subcontratistas.
- Transportadores terrestres, operadores logísticos y agentes de carga.

- Clientes nacionales e internacionales.
- Intermediarios comerciales.
- Consultores, asesores y representantes externos.
- Aliados estratégicos y socios operativos.
- Personas que actúen en nombre de la Compañía frente a terceros.
- Cualquier tercero cuya relación pueda generar impacto operativo, legal o reputacional.

La Compañía podrá aplicar criterios diferenciados de control y debida diligencia conforme al nivel de riesgo, tipo de operación, jurisdicción, materialidad económica o naturaleza estratégica del vínculo.

El hecho de que un tercero no se encuentre expresamente mencionado en esta lista no lo excluye de la obligación de observar estándares compatibles con los aquí definidos.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA RELACIÓN CON TERCEROS

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. espera que toda relación externa se desarrolle bajo principios sólidos que garanticen confianza, estabilidad y sostenibilidad empresarial.

3.1 Legalidad

Toda actuación deberá desarrollarse conforme a la normativa aplicable, evitando prácticas informales, simuladas o contrarias al ordenamiento jurídico.

3.2 Transparencia

La información suministrada por el tercero deberá ser veraz, verificable, completa y oportuna. Se espera claridad documental y apertura razonable frente a validaciones de cumplimiento.

3.3 Integridad

Las decisiones comerciales deben estar libres de ventajas indebidas, incentivos irregulares o conductas que comprometan la objetividad de las partes.

3.4 Buena Fe

La Compañía valora relaciones basadas en honestidad recíproca, cooperación genuina y voluntad real de cumplimiento.

3.5 Responsabilidad Compartida

El cumplimiento no es una carga unilateral. Toda relación comercial sana exige compromiso de ambas partes frente a la prevención de riesgos.

3.6 Sostenibilidad

La rentabilidad empresarial debe coexistir con responsabilidad social, ambiental y reputacional.

4. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. ha adoptado un Sistema Integrado de Cumplimiento compuesto por políticas, controles y procedimientos orientados a prevenir riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno y demás conductas contrarias a la ética empresarial.

En ese contexto, se espera que los terceros:

- Mantengan una operación legítima y jurídicamente habilitada.
- Cumplan las obligaciones regulatorias aplicables a su actividad.
- Conserven registros consistentes y soportes razonables de sus operaciones.
- Atiendan requerimientos documentales relacionados con procesos de vinculación o continuidad.
- Informen oportunamente cambios relevantes que puedan impactar la relación comercial.
- Cooperen frente a revisiones, validaciones o solicitudes de aclaración.

La Compañía podrá abstenerse de contratar o podrá reevaluar relaciones vigentes cuando identifique incumplimientos significativos, resistencia injustificada a controles o inconsistencias relevantes.

El cumplimiento normativo constituye un factor determinante para la permanencia de relaciones comerciales sostenibles.

5. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA FRENTE A CORRUPCIÓN Y SOBORNO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. mantiene una posición inequívoca de rechazo frente a cualquier forma de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias, fraude contractual o entrega de beneficios indebidos.

La Compañía no tolerará conductas orientadas a obtener ventajas comerciales mediante mecanismos impropios, ya sea de forma directa o a través de terceros.

5.1 Conductas estrictamente prohibidas

Se consideran incompatibles con esta Guía, entre otras:

- Ofrecer dinero, regalos o beneficios para influir decisiones.
- Solicitar pagos indebidos a cambio de trámites, aprobaciones o continuidad comercial.
- Canalizar pagos a través de intermediarios sin causa legítima.
- Alterar procesos competitivos o de selección.
- Presentar documentación falsa para obtener contratación.
- Simular servicios inexistentes para justificar pagos.
- Prometer ventajas futuras a empleados o representantes de la Compañía.

5.2 Regalos y hospitalidades

Toda cortesía empresarial deberá ser razonable, ocasional, transparente y compatible con usos legítimos de negocio. No se aceptarán atenciones que comprometan independencia o generen apariencia de influencia indebida.

5.3 Responsabilidad por terceros relacionados

Cuando un tercero actúe mediante agentes, consultores, subcontratistas o representantes, deberá procurar que dichas personas mantengan estándares equivalentes a los aquí establecidos.

5.4 Consecuencias

La verificación de conductas corruptas o intentos de soborno podrá dar lugar a:

- Rechazo inmediato de vinculación.
- Suspensión de negociaciones.
- Terminación contractual.
- Restricción futura de relaciones comerciales.
- Reportes a autoridades competentes cuando corresponda.

La integridad comercial es condición esencial e irrenunciable de toda relación con la Compañía.

6. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEBIDA DILIGENCIA

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. reconoce que determinados sectores económicos, cadenas de suministro y operaciones comerciales pueden ser utilizados indebidamente para canalizar recursos de origen ilícito, ocultar beneficiarios reales, legitimar capitales o facilitar actividades criminales.

En razón de ello, la Compañía mantiene mecanismos de prevención orientados a identificar, evaluar y mitigar riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y demás amenazas conexas, en cumplimiento de la normativa aplicable y de las mejores prácticas empresariales.

Toda relación con terceros deberá desarrollarse dentro de parámetros razonables de transparencia económica, trazabilidad documental y legitimidad operativa.

6.1 Compromisos esperados del tercero

Se espera que toda contraparte:

- Desarrolle actividades lícitas y demostrables.
- Mantenga coherencia entre su actividad económica, capacidad operativa y volumen transaccional.
- Suministre información completa, actualizada y verificable.
- Revele la identidad de sus beneficiarios finales cuando corresponda.
- Informe cambios relevantes en estructura societaria, control o representación legal.
- Coopere con solicitudes razonables de información adicional.

6.2 Debida diligencia como condición de vinculación

La Compañía podrá adelantar procesos de debida diligencia previos y periódicos, ajustados al nivel de riesgo identificado, con el propósito de validar la confiabilidad de la contraparte.

Estos procesos podrán comprender:

- Revisión documental.
- Validación de existencia real y operación efectiva.
- Consulta en listas restrictivas y fuentes públicas.
- Verificación reputacional.
- Análisis de estructura societaria.
- Confirmación de experiencia técnica o comercial.
- Solicitud de soportes financieros o corporativos.
- Visitas presenciales o virtuales cuando aplique.

6.3 Reserva de decisión

La Compañía se reserva el derecho de abstenerse de vincular o de continuar relaciones cuando existan inconsistencias materiales, ausencia de información suficiente o señales de alerta no resueltas satisfactoriamente.

7. TRAZABILIDAD MINERA Y LEGALIDAD DEL ORIGEN DEL MATERIAL

Dada la naturaleza del sector en el que opera CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S., la trazabilidad del mineral constituye un elemento crítico de integridad empresarial, sostenibilidad y cumplimiento normativo.

La Compañía promueve relaciones comerciales exclusivamente con actores comprometidos con la legalidad y con la procedencia legítima del material comercializado.

7.1 Principios de trazabilidad

Toda operación vinculada con material de mina deberá permitir, en grado razonable según la operación, identificar:

- Origen del material.
- Actor económico interviniente.
- Coherencia entre producción y volúmenes ofertados.
- Soportes documentales aplicables.
- Ruta comercial legítima.
- Cumplimiento regulatorio exigible.

7.2 Expectativas frente a terceros vinculados a la cadena minera

Los terceros deberán, cuando aplique:

- Acreditar habilitaciones legales correspondientes.
- Presentar documentación de respaldo sobre origen del material.
- Atender requerimientos de validación técnica o documental.
- Mantener consistencia entre capacidad instalada y oferta comercial.
- Informar cambios relevantes en su operación extractiva o comercial.

7.3 Rechazo a la minería ilícita

La Compañía no promoverá relaciones comerciales asociadas a:

- Explotación ilícita de yacimientos.

- Operaciones carentes de soporte razonable.
- Comercialización opaca o sin trazabilidad mínima.
- Actividades con indicios serios de afectación ambiental ilegal o vínculos criminales.

La legalidad del origen constituye criterio esencial de evaluación comercial.

8. SOSTENIBILIDAD, RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL ENTORNO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. considera que la sostenibilidad es un componente inseparable de la competitividad empresarial moderna y de la permanencia reputacional en mercados nacionales e internacionales.

Por ello, espera que sus terceros integren prácticas responsables frente al entorno natural y social en el desarrollo de sus actividades.

8.1 Expectativas ambientales mínimas

Se valorará positivamente que los terceros:

- Cumplan la normativa ambiental aplicable.
- Gestionen adecuadamente residuos y emisiones.
- Implementen controles preventivos frente a impactos evitables.
- Promuevan uso racional de agua, energía y recursos.
- Mantengan cultura de mejora continua en sostenibilidad.

8.2 Relación con comunidades

La Compañía espera que las operaciones de terceros se desarrollen con respeto hacia comunidades, autoridades locales y grupos de interés, evitando prácticas abusivas, conflictivas o socialmente irresponsables.

8.3 Sostenibilidad como criterio de confianza

La madurez ambiental y social de una contraparte podrá ser considerada dentro de los análisis integrales de continuidad o fortalecimiento de relaciones comerciales.

9. DERECHOS HUMANOS, ÉTICA LABORAL Y TRATO DIGNO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. rechaza cualquier forma de abuso, explotación o vulneración de derechos fundamentales y espera que sus terceros compartan este compromiso.

9.1 Principios esperados

Toda contraparte deberá propender por prácticas compatibles con:

- Respeto por la dignidad humana.
- Ambientes libres de violencia, acoso o discriminación.
- Prohibición del trabajo infantil.
- Rechazo al trabajo forzado o coercitivo.
- Condiciones laborales compatibles con la normativa aplicable.
- Trato respetuoso a trabajadores, contratistas y comunidades.

9.2 Conducta frente al personal de la Compañía

Durante cualquier interacción con empleados o representantes de CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S., se espera un trato profesional, respetuoso y libre de presiones indebidas.

9.3 Riesgo reputacional compartido

La vinculación con terceros involucrados en prácticas contrarias a derechos humanos puede afectar gravemente la reputación corporativa, razón por la cual la Compañía podrá reevaluar tales relaciones.

10. INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de relaciones comerciales legítimas, los terceros podrán conocer información estratégica, operativa, financiera, técnica o comercial de la Compañía.

Dicha información constituye un activo corporativo que debe ser protegido.

10.1 Obligaciones mínimas del tercero

Se espera que toda contraparte:

- Utilice la información únicamente para fines autorizados.
- Evite divulgación no consentida.
- Proteja documentos físicos y digitales.
- Limite el acceso interno a personas que realmente lo requieran.
- Informe incidentes de seguridad que puedan afectar información compartida.

10.2 Información reservada

Podrá considerarse reservada, entre otra:

- Información financiera.
- Condiciones comerciales.
- Datos estratégicos.
- Procesos internos.
- Investigaciones internas.
- Información de clientes y proveedores.
- Datos personales protegidos por ley.

10.3 Vigencia de la obligación

El deber de confidencialidad podrá mantenerse incluso después de terminada la relación contractual o comercial.

10.4 Protección de datos personales

Cuando aplique tratamiento de datos personales, los terceros deberán observar la normativa vigente y adoptar medidas razonables de protección y uso legítimo.

11. CANAL DE HONESTIDAD Y REPORTE DE IRREGULARIDADES

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. promueve una cultura organizacional basada en la transparencia, la prevención y la actuación oportuna frente a cualquier conducta irregular que pueda afectar la legalidad, la ética empresarial o la confianza depositada por sus grupos de interés.

Como parte de ese compromiso institucional, la Compañía ha dispuesto un mecanismo formal de recepción de reportes denominado **Canal de Honestidad**, a través del cual terceros interesados podrán comunicar, de buena fe, situaciones que consideren contrarias a la ley, a los principios corporativos o a los estándares de integridad esperados.

11.1 Situaciones que pueden ser reportadas

Podrán reportarse, entre otras:

- Solicitudes indebidas de dinero, comisiones o favores.
- Actos de corrupción o soborno.
- Fraude documental o financiero.
- Conflictos de interés no revelados.
- Irregularidades en procesos comerciales o contractuales.
- Conductas contrarias a la ética empresarial.
- Señales relevantes asociadas a lavado de activos o falta de trazabilidad.

- Uso inadecuado de información confidencial.
- Cualquier conducta que afecte la reputación o legalidad de la Compañía.

11.2 Medios oficiales del Canal de Honestidad

Los terceros podrán presentar sus reportes a través de los siguientes canales:

Teléfono fijo:

0180009560666

Correo electrónico principal:

reportes@canaldehonestidad.com

Página web:

www.canaldehonestidad.com

Correo institucional complementario:

oficialdecumplimiento@ciinfinita.com

11.3 Principios del Canal

El Canal de Honestidad opera bajo principios de:

- Confidencialidad razonable de la información recibida.
- Gestión objetiva e imparcial.
- Protección frente a represalias por reportes de buena fe.
- Respeto por el debido proceso.
- Tratamiento serio y responsable de cada comunicación.

La utilización del canal debe hacerse de forma responsable y basada en hechos o preocupaciones genuinas.

12. INVESTIGACIONES INTERNAS Y DEBER DE COOPERACIÓN

Toda comunicación recibida a través del Canal de Honestidad o por otros medios institucionales podrá ser objeto de análisis preliminar y, cuando corresponda, de verificación interna.

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. adelantará estos procesos bajo criterios de reserva, objetividad y proporcionalidad, procurando proteger tanto la integridad institucional como los derechos de las personas involucradas.

12.1 Confidencialidad de las investigaciones

Las investigaciones internas gozan de confidencialidad interna. La información relacionada con reportes, análisis, entrevistas, soportes documentales y conclusiones será conocida únicamente por las personas autorizadas para su gestión, según la naturaleza del caso.

Lo anterior busca:

- Preservar la integridad del proceso investigativo.
- Evitar afectaciones reputacionales injustificadas.
- Proteger a denunciantes y participantes.
- Garantizar el debido proceso.
- Salvaguardar información sensible.

12.2 Cooperación esperada de terceros

Cuando resulte razonable y legalmente procedente, la Compañía podrá solicitar a terceros vinculados información aclaratoria o soportes relacionados con hechos objeto de revisión.

Se espera de las contrapartes:

- Respuestas oportunas.
- Entrega veraz de información.
- Conducta colaborativa.
- Respeto por la reserva del proceso.

La negativa injustificada o la entrega de información falsa podrá ser valorada dentro de la relación comercial.

13. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. considera el cumplimiento como un elemento esencial de confianza corporativa. En consecuencia, el desconocimiento grave o reiterado de los lineamientos aquí contenidos podrá generar medidas proporcionales a la naturaleza del riesgo identificado.

Según cada caso, la Compañía podrá adoptar una o varias de las siguientes decisiones:

- Solicitar aclaraciones formales.
- Exigir planes de acción correctiva.
- Suspendar temporalmente procesos de vinculación.
- Rechazar propuestas comerciales.

- Restringir determinadas operaciones.
- Terminar contratos vigentes conforme a sus cláusulas aplicables.
- Reportar hechos a autoridades competentes cuando exista deber legal o mérito suficiente.
- Restringir futuras relaciones comerciales.

La aplicación de medidas procurará objetividad, trazabilidad y razonabilidad.

14. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. podrá solicitar a determinados terceros, según nivel de riesgo, materialidad o naturaleza estratégica de la relación, manifestación expresa de conocimiento y aceptación de la presente Guía.

Dicha aceptación podrá realizarse mediante:

- Firma física.
- Firma electrónica.
- Aceptación contractual.
- Confirmación por correo electrónico.
- Inclusión como anexo contractual vinculante.

Modelo sugerido de declaración

El tercero manifiesta haber conocido la Guía Corporativa de Cumplimiento para Terceros de CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. y se compromete a desarrollar su relación con la Compañía conforme a principios de legalidad, transparencia e integridad.

15. MENSAJE FINAL INSTITUCIONAL

CI INFINITA PROSPERIDAD MINERA S.A.S. entiende que las mejores relaciones comerciales no se construyen únicamente sobre precio, oportunidad o capacidad operativa, sino sobre confianza, reputación y coherencia ética.

Por ello, privilegia alianzas con organizaciones y personas que compartan una visión moderna de empresa responsable, cumplimiento normativo y crecimiento sostenible.

Relacionarse con la Compañía significa hacer parte de una cadena de valor comprometida con la legalidad, la trazabilidad minera, la transparencia y el respeto por los más altos estándares empresariales.

La integridad no es un valor accesorio: es la base de toda relación duradera.